

INICIO DE AUDITORÍA PARA DETERMINACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES LABORALES A CARGO DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

El Agente Especial Liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en ejercicio de las facultades legales establecidas en el Decreto Ley 663 de 1993, modificado por la ley 510 de 1999; lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 y la Resolución No. 2023130000003079 - 6 del 18 de mayo de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas aplicables al proceso de liquidación forzosa administrativa, se permite informar a acreedores, antiguos trabajadores y al público en general, el inicio de la auditoría interna y verificación de derechos para el reconocimiento y pago de indemnizaciones por despido injustificado de conformidad con el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

Reiterando lo manifestado en el comunicado No. 2 emitido en el transcurso del proceso de liquidación, se verificó que un número importante de acuerdos de transacción no cuentan con los requisitos mínimos de legalización (877) y fueron allegados con posterioridad al periodo de empalme con el Liquidador saliente, razón por la cual se adoptarán las medidas idóneas, necesarias y útiles de cara a subsanarlas y a proteger los derechos de los antiguos trabajadores inmersos en esta situación.

Teniendo presente lo establecido en el numeral 1° del artículo 293 del Decreto Ley 663 de 1993 y en virtud de la naturaleza concursal y universal del proceso de liquidación forzosa administrativa, así como la preservación del principio de igualdad de acreedores (*par conditio creditorum*) de la mencionada indemnización, habrá de disponerse de medios físicos, digitales y tecnológicos para la recepción de documentos que harán parte de los acuerdos de transacción a suscribir por parte del Agente Especial Liquidador, lo cual será informado por la página web www.medimas.com.co

Para tal fin, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN establecerá una jornada de recepción documental donde se requerirá, como mínimo, el suministro de la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificación bancaria con no más de treinta (30) días calendario de vigencia.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Autorización de notificación por correo electrónico de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

Frente a los antiguos trabajadores que suscribieron contratos de transacción, se estará informando el procedimiento y los actos que deben ejecutarse para efectos de subsanar las situaciones anómalas informadas y así proceder con el pago de los valores pendientes de pago de dichos acuerdos. Lo anterior, previa suscripción y legalización de un nuevo contrato de transacción.

Para la suscripción de contratos de transacción con antiguos trabajadores de MEDIMÁS EPS SAS hoy EN LIQUIDACIÓN a partir del presente comunicado (758), se abrirán ventanas de radicación a través de la página web www.medimas.com.co, en igualdad de condiciones y eliminando la comunicación individual y telefónica.

Se reitera que para el trámite a realizar no se requiere de ningún intermediario y que el único medio oficial para recibir información relacionada con el proceso de liquidación es la página web www.medimas.com.co

Finalmente, y de conformidad con el plan de trabajo establecido al interior de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación, se estima como fecha de pago de las indemnizaciones por despido injustificado el día 7 de diciembre de 2023.

Atentamente,

Miguel Ángel Humánez Rubio
Agente Especial Liquidador
MEDIMÁS EPS A.S. – En Liquidación Forzosa Administrativa